

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.110 del 15.12.2015.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14.12.2015.
Convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional ministerial de desarrollo social de la Región de la Araucanía N° 347 del 02 de noviembre 2015.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en

situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14.12.2015 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2016, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14 de Diciembre de 2015 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2016, alcanza a la suma e indica:

Farmacia Municipal **\$74.078.000.-**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

El programa permitirá el funcionamiento y mantención de la Farmacia Municipal de Temuco, con la cual se podrá aumentar el acceso de medicamentos a las y los habitantes de la comuna que lo requieran, mediante la rebaja considerable en el valor de estos, producto de la compra directa por parte del municipio a proveedores de menor costo y la posterior entrega directa al beneficiario. Esto tendrá como resultado el incremento en el presupuesto familiar y la posibilidad de continuar con los tratamientos médicos prescritos, mejorando así su condición de vida

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- a. Recepcionar, registrar y evaluar los requerimientos de medicamentos de los habitantes de la comuna, que presenten una necesidad manifiesta de apoyo económico en la compra de medicamentos que no son provistos por el Estado y no son accesibles por su alto costo en el mercado, siendo vitales para la población.
- b. Comprar en forma directa medicamentos a laboratorios y droguerías con el fin de entregarlos a los beneficiarios del programa los que deben cumplir con los siguientes requisitos.
 - Registro Social de Hogares, en la Comuna de Temuco.
 - Receta Médica con máximo seis meses de antigüedad.
 - Carnet de Identidad Vigente, pasaporte o DNI del país de Origen.
 - Pacientes que presenten patologías crónicas.
 - Pacientes que presenten Patologías Agudas, cuyo medicamento se encuentre incorporado en el Petitorio Mínimo exigido por el Instituto de Salud Pública según Decreto Supremo N° 466 que Regula el funcionamiento de las Farmacias

Permitiéndoles a estos continuar con sus tratamientos médicos y mejorando así sus condiciones de vida.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a) Entrega de medicamentos a personas pertenecientes a la comuna, que den cumplimiento a los requisitos para ser beneficiarios del programa.
- b) Difusión a usuarios sobre la modalidad de entrega de medicamentos, el recetario disponible y los requisitos para poder acceder a este beneficio.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Vecinos y vecinas de Temuco, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Registro Social de Hogares, en la Comuna de Temuco, documento que podrá obtenerse en la misma farmacia a través del sistema computacional, entregado por el ministerio de Desarrollo Social y Aplicado por la Municipalidad de Temuco.
- b) Receta Médica emitido por el médico tratante de la patología con máximo seis meses de antigüedad.
- c) Carnet de Identidad Vigente, pasaporte o DNI del país de Origen.
- d) Pacientes que presenten patologías crónicas certificado por el médico tratante y no se considera la extensión del tratamiento.
- e) Pacientes que presenten Patologías Agudas certificada por el médico tratante, cuyo medicamento se encuentre incorporado en el Petitorio Mínimo exigido por el Instituto de Salud Pública según Decreto Supremo N° 466 que Regula el funcionamiento de las Farmacias.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Mes de Enero 2016	Contratación de 2 Honorarios, 1 químico farmacéutico y 1 persona para atención de público.	\$24.148.000.-
Mensualmente de Enero a Diciembre de 2016	Recepción de documentación e inscripción del beneficiario.	\$16.643.000.-
Mensualmente de Enero a Diciembre de 2016	Cotización de compra de los medicamentos y emisión del documento para efectuar pago por parte del beneficiario según corresponda en cajas habilitadas.	\$16.643.000.-

Mensualmente de Enero a Diciembre de 2016	Recepción, almacenamiento, distribución en stand, inventariar y sistematizar todos los medicamentos adquiridos para el uso de la farmacia.	\$16.644.000.-
TOTAL		\$74.078.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Recepción de documentación e inscripción del beneficiario	
Recursos Humanos	2 Persona encargadas de atender la demanda diaria de todos los usuarios que cumplan con los requisitos para optar a este beneficio y soliciten medicamentos, Recepcionando toda la documentación necesaria para ingreso a los registros como son cedula de Identidad y receta Médica, realizar el registro de Inscripción en el sistema. Contribuyendo así a mejorar la calidad de Vida de los usuarios al poder acogerse a este beneficio.	\$8.050.000.-
Recursos Materiales	Material de Oficina, Alimentación Material de difusión (dípticos y volantes informativos), Arriendo, mobiliario, productos farmacéuticos, Computadores.	\$16.643.000.-
	Cotización de compra de los medicamentos y emisión del documento para efectuar pago por parte del beneficiario según corresponda en cajas habilitadas.	
Recursos Humanos	1 Profesional Químico Farmacéutico: para evaluar la disponibilidad de medicamentos solicitados por los usuarios; emisión de informe respecto de esto, que permita efectuar la reposición o adquisición de medicamentos en forma oportuna con la finalidad de brindar un servicio que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas en cuanto a salud y economía. 1 persona encargada de atender demanda diaria de usuarios que soliciten medicamentos, indicando el proceso a seguir para la adquisición de este (co-pago). Logrando así poder mejorar la condición de salud y social de las personas.	\$8.049.000.-
Recursos Materiales	Material de Oficina, Alimentación Material de difusión (dípticos y volantes informativos), Arriendo, mobiliario,	\$16.643.000.-

	productos farmacéuticos, Computadores.	
	Recepción, almacenamiento, distribución en stand, inventariar y sistematizar todos los medicamentos adquiridos para el uso de la farmacia.	
Recursos Humanos	<p>Profesional Químico farmacéutico Para emisión de informe respecto a demanda de medicamentos, entregar propuesta de requerimientos de compra de medicamentos, realizar el conteo y recepción, e inventario de medicamentos.</p> <p>1 Persona: para realizar la distribución de medicamentos en los stands adaptados, emitiendo informes mensuales respecto a la cantidad entregada y personas beneficiadas; para un mejor servicio hacia los usuarios, contribuyendo con esto a mejorar la condición de salud y vida de las personas.</p>	\$8.049.000.-
Recursos Materiales	Material de Oficina, Alimentación Material de difusión (dípticos y volantes informativos), Arriendo, mobiliario, productos farmacéuticos, Computadores.	\$16.644.000.-
	TOTAL	\$74.078.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento Social.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JCFI/GCC/MCC/
c.c.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos

